

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

Imprenta Nacional
Firma 2.150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡ 25.00

AÑO LXXXIX

Managua, Viernes 4 de Abril de 1986.

No. 63

S U M A R I O	
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates. — Tercera Sesión Ordinaria	553
MINEX	
Cancelar Nombramiento	554
Nombramiento	554
Nombramiento	554
Nombramiento	554
Nombramiento	554
Otorgar Exequatur	554
Dejar sin efecto Acuerdo Ejecutivo No. 74	555
Dejar sin efecto Acuerdo Ejecutivo No. 67	555
MINISTERIO DE FINANZAS	
Acuerdo Ministerial	555
TELCOR	
Acuerdo No. 3	555
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	556
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Registros de Marcas	558
Renovaciones de Marcas	559
SECCION JUDICIAL	
Citaciones	560
Declaratorias de Herederos	560
Citaciones de Procesados	560

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Debates

Tercera Sesión Ordinaria

(Continua)

Artículo Segundo: La Asamblea Nacional es la depositaria de la soberanía del pueblo de Nicaragua, y por lo mismo el Poder Supremo de la República. Ejercerá la función legislativa del Estado, elaborará y aprobará la Constitución Política de Nicaragua Libre.

Solicitó la palabra a continuación el representante sandinista Rogelio Ramírez Mercado, para retomar los argumentos esgrimidos por la representación sandinista, específicamente los vertidos por los representantes Federico López, Humberto Solís y Danilo Aguirre, pues de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Estatuto Fundamental, la Asamblea Nacional es un poder derivado de una Ley Fundamental que es el Estatuto Fundamental del mismo, pero además de ser un poder derivado, parte de un mandato, que es el mandato que el pueblo otorgó el 4 de Noviembre al realizarse el proceso electoral. De manera que quien

pretende pasar por encima del artículo 28, no sólo está en contra del Estatuto Fundamental sino también en contra de un mandato expreso del pueblo nicaragüense como verdadero depositario de la soberanía nacional.

Manifestó que en general, la argumentación que la bancada adversa al Frente Sandinista, ha utilizado parte de una definición teórica, dogmática del concepto de Constituyente que no puede tener validez. En términos concretos, mediante el análisis y la interpretación del proceso revolucionario nicaragüense, hay que partir de que esta es la única Revolución que llega al poder con un Estatuto Fundamental pre-establecido, una especie de Constitución previa al triunfo mismo que establece un primer precedente en la historia de América Latina y del Derecho Constitucional; de ahí que se afirme que el verdadero poder constituyente de este País se estableció el 19 de Julio de 1979. Lo que sobreviene es un proceso de desarrollo institucional que pasando por el Consejo de Estado y la junta de gobierno de Reconstrucción Nacional, se llega hasta las elecciones el 4 de Noviembre de 1984. De modo que la facultad de hacer la Constitución, viene a la par de un mandato presidencial establecido por circunscripción Nacional y con más votos que los que esta Asamblea adquirió. No puede entonces, continuó diciendo, establecerse un poder supremo, basándose en concepciones abstractas que hagan a un lado el desarrollo del proceso revolucionario. En su opinión, el espíritu de la ley lo que trata de definir y consolidar es un régimen presidencialista y mantener el equilibrio de los órganos del Estado sin caer en la germánica tentación de llegar a través de un Estatuto a constituir un régimen parlamentario. Finalmente, se adhirió a la moción de que el artículo primero quede tal y como está en el Proyecto de Estatuto presentado por la Comisión de Justicia y avalado por la Comisión Especial Dictaminadora.

Posteriormente, tomó la palabra el representante sandinista, José Luis Villavicencio, para manifestar que lo que se está discutiendo es el artículo primero del Estatuto de la Asamblea Nacional, y que la oposición al pretender darle a este Estatuto características políticas como si se estuviera elaborando la Constitución de la República, incurre en un error

de apreciación política, pues el Estatuto tiene por objeto definir las funciones internas de la Asamblea, y por otro lado, regular su relación con los demás poderes del Estado, especialmente con el Ejecutivo. Expresó también su deseo de clarificar que esta Asamblea no debe denominarse Constituyente, pues es una Asamblea con facultades legislativas por un período de seis años, y el carácter de Constituyente por un período de dos años. Finalizó diciendo, que si se aceptaba la propuesta presentada por el Partido Popular Social Cristiano, se estaría aceptando una definición que sólo abarca un aspecto de lo encomendado a esta Asamblea en el Estatuto Fundamental.

(CONTINUARA)

MINEX

Cancelar Nombramiento

"No. 109

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del Señor **Samuel Danilo Madrigal Fornos**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Francia, efectivo a partir del 30 de mayo de 1986.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nombramiento

"No. 110

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Jorge Ruiz Roiz**, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Guatemala, efectivo a partir del 19 de marzo en curso.

Segundo: Queda sin efecto el Acuerdo No. 72 del 25 de Febrero recién pasado.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nombramiento

"No. 111

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Daniel Esteban Martínez López**, Segundo Secretario de la Em-

bajada de Nicaragua en Panamá, efectivo a partir del 19 de marzo en curso.

Segundo: Queda sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 79 del 25 de febrero recién pasado.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nombramiento

"No. 112

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Edmundo Díaz Mejía**, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica, efectivo a partir del 19 de marzo en curso.

Segundo: Queda sin efecto el acuerdo Ejecutivo No. 73 del 25 de febrero recién pasado.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann** .

Nombramiento.

"No. 113

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora **Yadira Valenzuela**, Agregada de la Embajada de Nicaragua en Uruguay.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de mayo de 1986.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Otorgar Exequátur

No. 1

En vista a las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno Real de Dinamarca, con fecha catorce de Febrero de mil novecientos ochentiséis a favor del Sr. **Dietrich Ernst Günter Zimmermann**, en carácter de Vice-Cónsul Honorario del Consulado General de Dinamarca en Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Otorgar el Exequátur de estilo a las Letras Patentes al Sr. **Dietrich Ernst Günter**

Zimmermann, quien gozará de las prerrogativas que corresponde a su cargo, el cual habrá de ejercer con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios y actos y personales.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de Febrero de mil novecientos ochentiséis. "A 25 Años... Todas Las Armas Contra La Agresión". Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República, El Ministro del Exterior por la Ley, José León Talavera.

Dejar sin efecto Acuerdo Ejecutivo N° 74.

No. 116

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 74 del 25 de Febrero pasado por el que se nombró al señor Joaquín Talavera Salinas, Segundo Secretario con funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en España.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, tres de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión." — Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior, — Miguel D' Escoto Brockmann.

Dejar sin efecto Acuerdo Ejecutivo N° 67.

No. 117

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 67 del 24 de Febrero de 1986 por el que se nombró a la señora Rita Argüello, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Austria.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, tres de Abril de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión." — Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior. — Miguel D' Escoto Brockmann.

MINISTERIO DE FINANZAS

Acuerdo Ministerial

Reg. No. 1613 — R/F 22514 — ₡ 1500.00
"ACUERDO MINISTERIAL"

El Ministerio de Finanzas, en base a las facultades establecidas en el Arto. 3 del Decreto No. 1554, publicado en La Gaceta No. 5 del 7 de Enero de 1985.

Acuerda:

Primero: Incrementar el monto de la De-

ducción Personal de la Renta Neta hasta por la cantidad de ₡460,000.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil Córdoba Netos), para todas las personas naturales residentes en el país, a que refiere el Arto. 20 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (I.R.).

Segundo: Modificar a ₡460,000.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil Córdoba Netos), el monto a que se refiere el párrafo 1.º del Arto. 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (I.R.), en cuanto a la obligación que tienen las personas naturales cuya renta bruta exceda de ₡460,000.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil Córdoba Netos), a presentar declaración de sus rentas obtenidas durante el año gravable.

Tercero: Este Acuerdo Ministerial será aplicable para el periodo fiscal 85/86.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. — William Huper Argüello, Ministro de Finanzas.

TELCOR

Acuerdo No. 3

Reg. No. 1201 — R/F 00766 — ₡ 2500.00

José María Alvarado, en mi carácter de Ministro Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades que la ley conceden,

Acuerda:

Primero: Autorizar la Impresión de cuatro Emisiones Postales y Filatélicas denominadas "Primeros Sellos de Nicaragua" (Permanente) "40 aniversario de la FAO", "Año Internacional de la Paz" y "Exposición Filatélica Internacional Stochkolmia-86.

Segundo: Señalar el día de circulación de éstas emisiones, en el orden respectivo, como sigue:

- 1.—Primeros Sellos de Nicaragua. — (22 de Mayo de 1986).
- 2.—40 Aniversario de la FAO. — (20 de Junio de 1986).
- 3.—Año Internacional de la Paz. — (19 de Julio de 1986).
- 4.—Exposición Filatélica Internacional Stochkolmia-86. — (22 de Agosto de 1986).

Tercero: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha, y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis — José María Alvarado, Ministro Director de TELCOR.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 774 — R/F 961771 — ₡1,500.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 413, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ramona Ayzel Palacios García ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Arquitecto para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad — **Humberto López R.** El Secretario General — **N. González R.**

Es conforme. Managua, 24 de Febrero de 1986. — **Rosario Gutiérrez Ortega**, Directora.

Reg. No. 757 — R/F 0042327 — ₡ 125.00
Compl. — R/F 960018 — ₡ 1375.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 16, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

La Doctora **Sandra Ivania Carranza Miranda** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Medicina Interna para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos. El Rector de la Universidad — **M. Fiallos O.** El Secretario General, — **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 16 de Agosto de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 958 — R/F 983160 — ₡ 1500.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de

Registro de la UNAN, certifica que a la página 383 — tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Leonel Ramón Mora ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad — **Humberto López R.** El Secretario General — **N. González R.**

Es conforme, Managua, 30 de Enero de 1986. — **Rosario Gutiérrez Ortega**, Directora.

Reg. No. 959 — R/F 983152 — ₡ 1375.00
Compl. — R/F 512007 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 285, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

José Benito Efren Valladares Vallejos ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Tecnólogo Médico para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad — **O. Martínez O.** El Secretario General — **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 25 de Marzo de 1985. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 949 — R/F 982680 — ₡ 1500.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 413 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ligia de los Angeles Blanco Chávez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad **Humberto López R.** — El Secretario General **N. González R.**”.

Es conforme. Managua, 24 de Febrero de 1986. — **Rosario Gutiérrez Ortega**, Directora.

Reg. No. 952 — R/F 983089 — ₡ 1500.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 211 tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Anselmo Enrique José Rivas Correa** Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico Superior en Agronomía para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República, de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad **O. Martínez O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**”.

Es conforme. León, 10 de Marzo de 1986. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 953 — R/F 982045 — ₡ 1500.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 387 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Thelma Guadalupe Rivera Medina ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Eco-

nomía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad **Humberto López R.** — El Secretario General **N. González R.**”.

Es conforme. Managua, 30 de Enero de 1986. — **Rosario Gutiérrez Ortega**, Directora.

Reg. No. 954 — R/F 982044 — ₡ 1500.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 391 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Mauricio José Matus Aburto ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad **Humberto López R.** — El Secretario General **N. González R.**”.

Es conforme. Managua, 30 de Enero de 1986. — **Rosario Gutiérrez Ortega**, Directora.

Reg. No. 956 — R/F 965962 — ₡ 1500.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 238 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Denis Eduardo Vallecillo Muñoz ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad **Humberto López R.** — El Secretario General **N. González R.**”.

Es conforme. Managua, 6 de Noviembre de 1985. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 957 — R/F 983192 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 61 tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Noel de Jesús Reyes Alvarado ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad Humberto López R. — El Secretario General M. González R."

Es conforme. Managua, 15 de Mayo de 1985. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registros de Marca

Reg. No. 5968 — R/F 803978 — Valor ₡ 75.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Hyundai Motor Company, Koreana, solicita Registro marca Fábrica:

PONYEXCEL

Clase: 12.

Presentada: 10-9-1985.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Octubre/3/85. — Bessie Moncada F., Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 6021 — R/F 803962 — Valor ₡ 150.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Ciba-Geigy S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica: "PRIME"

Prime +

Clase: 1

Presentada: 10-9-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 18-Septiembre-85. — Bessie Moncada F. Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 6024 — R/F 822758 — Valor ₡ 150.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Societé Des Produits Nestlé, S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 29

Presentada: 16-10-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, Noviembre-8-85. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 6026 — R/F 822757 — Valor ₡ 150.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Societé Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30

Presentada: 16 10 1985.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, Noviembre 8 1985. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 6022 — R/F 803961 — Valor ₡ 150.00

Dr. Guy J. Bendaña, G., apoderado McGraw-Edson Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 9

Presentada: 16-8-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, Octubre-2-85. — Bessie Moncada F. Registrador Suplente.

3 2

Reg. No. 6025 — R/F 822759 — Valor ₡ 150.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Societé Des Produits Nestlé, S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 8

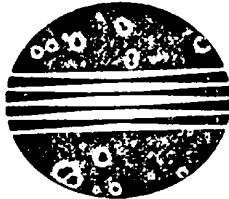
Presentada: 16-10-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, No-

viembre-8-85. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.
3 2

Reg. No. 5445 — R/F 772854 — Valor ₡ 225.00
Dr. José I. Bendaña S., apoderado Minolta Camera Kabushiki Kaisha (Minolta Camera Co. Ltd.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:



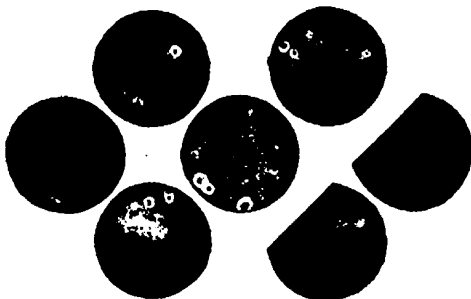
Clase : 9
Presentada: Julio-10-85.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial; Managua, Septiembre-3-85. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.
3 2

Reg. No. 4906 — R/F 716945 — Valor ₡ 225.00
Dr. Edmundo Castillo R., apoderado Fábrica de Productos Químicos Farmaceuticos Abello, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 5
Presentada: Julio-25-85.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial; Managua, Septiembre-3-85. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.
3 2

Reg. No. 6020 — R/F 803963 — Valor ₡ 150.00
Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Kyowa Iiako Kogyo Co., Ltd., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:
"UPPER SIDE"



Presentada: 16-8-85.
Clase: 5
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial; Managua, Octubre-2-85. — *Bessie Moncada F.* Registrador
Suplente.
3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2710 — R/F 639186 — Valor .. 150.00
Dra. Yamilet de Malespin apoderada, Gebrüder Gunzinger AG Uhrenfabrik Technos, Weischenrohr, Suiza, solicita Renovación Marca Fábrica:



No. 2,565 R.P.I.
Clase: 14
Registro Propiedad Industrial, Managua, 20 Junio 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registrador.
3 2

Reg. No. 4684 — R/F 705994 — Valor ₡ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, Apoderado Joseph E. Seagram y Sons, Inc Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
"ESCORIAL" No. 4,222 R.P.I.
Clase: 33
Registro Propiedad Industrial, Managua, 12 Agosto 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registrador.
3 2

Reg. No. 4685 — R/F 705993 — Valor ₡ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, Apoderado Clairol Incorporated, Estadounidense solicita Renovación marca Fábrica:
"FINAL NET" No. 4,195 R.P.I.
Clase: 3
Registro Propiedad Industrial, Managua, 12 Agosto 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registrador.
3 2

Reg. No. 4687 — R/F 705991 — Valor ₡ 75.00
Dr. Guy José Bendaña, Apoderado E.I. Du Pont de Neumors And Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
"NITRAMON" No. 3,027
Clase: 13
Registro Propiedad Industrial: Managua, Agosto 12, 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.
3 2

Reg. No. 4688 — R/F 705990 — Valor ₡ 75.00
Dr. Guy José Bendaña G. Apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:
"ALCYLLOL" No. 14,849
Clase: 5
Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Agosto, 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registrador.
3 2

SECCION JUDICIAL

Citaciones

Reg. No. 901 — R/F 981087 — ₡ 1,500

Cítase a los Señores: Mercedes Sáenz de Berríos y José Venancio Berríos Sáenz, para que haga uso de sus derechos en juicio promovido en su contra, por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, en un término de veinte días a partir su última publicación. Caso de no comparecer se les nombrará Guardador Ad-Litem para que los representen.

Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Por la Ley.

Reg. No. 1005 — R/F 991161 — ₡ 1500.00

Cítase a socios "Urbanizadora Amalia. S.A." para que dentro de veinte días de publicado este Cartel comparezcan a éste despacho para que en Junta nombren Procurador Común y representen en solicitud de cancelación de Asiento Hipotecario de Segundo grado a favor de dicha Sociedad, que hace el Banco Inmobiliario de Nicaragua. S.A. Conforme Arto. 95 de Ley de Bancos. De no comparecer, ésta autoridad le nombrará Guardador Ad-Litem.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, uno de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — Dra. Aidalina García García, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1460 — R/F 608564 — ₡ 1.500.00

Angela Isabel Guerrero López solicita declárese heredera con hermano José Guadalupe, herederos bienes, difunta madre Vilma López de Guerrero, sin perjuicio porción conyugal José Guadalupe Guerrero.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Abril uno, ochentiseis. — *Helmore Miranda* Secretario.

Reg. No. 1199 — R/F 670673 — ₡ 1.500.00

Velia Lira Lira junto con su hermana piden ser declaradas únicas herederas de los bienes, derechos y acciones dejados por el señor Eliceo Lira Sevilla.

Opónganse.

Estelí, dos Abril mil novecientos ochenta y seis. — *María del Carmen Rodríguez M.* Juzgado de Distrito Civil.

Citaciones de Procesados

Reg. No. 45

Por primera vez cito y emplazo al indiciado **Alberto Antonio Pérez Flores**, para que dentro del término de quince días, después de la publicación del presente Edicto, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito

de cultivo de Drogas, (Marihuana), cometido en perjuicio de la Salud Pública bajo apercibimiento de abrir a pruebas la presente causa, declararlo rebelde, y nombrarle defensor de oficio si no se hace presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Juez de Distrito Para lo Criminal. — Masaya.

Reg. No. 46

Por primera vez cito y emplazo al procesado **Marco Antonio Armas Mendéz**, de generales ignoradas, para que conteste por sí, o atravéz de su defensor, denuncia en su contra por el delito Peculado denuncia interpuesta por la Procuraduría Penal, en perjuicio del Instituto Nicaraguense De Energía En El Planteil "**Francisco González Zamora**" para que dentro del término de cuarenta y ocho horas, conteste dicha denuncia, bajo apercibimiento declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuerdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en la ciudad de Managua al primero de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — Dr. Javier Eligio Hernández Salinas. — Juez Segundo De Distrito Del Crímen De Managua.

Reg. No. 47

Por primera vez cito y emplazo a **José Dolores Sevilla Hernández**, de treinta y ocho años, casado,, chofer y de este domicilio para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser violador de la parte primera del primer párrafo del Arto. 278 Pn. cometido en la persona de María Mercedes Aguilar Gallo, de treinta años, casada, abogado y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los uno de Abril de mil novecientos ochenta y seis.—Ma. E. Nieto O.— **E. Castillo R.** Srio.

Es conforme, con su original con el que fue debidamente cotejado. León, uno de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — **Enrique Castillo Rodríguez.** Secretario del Juzgado Primero del Distrito del Crímen de León